

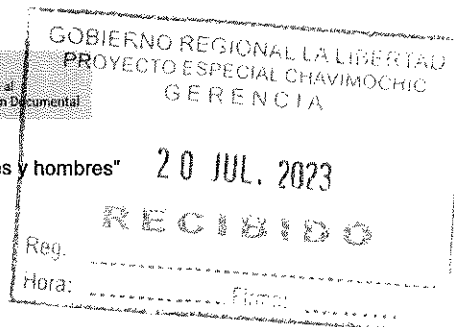


PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de julio de 2023

OFICIO Nro 0362-2023-MIDAGRI-SG/OACID

Señor

Jhon Jhonatan Cabrera Carlos

Gerente Regional

UNIDAD EJECUTORA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Avenida 2 s/n ZI Parque Industrial, La Esperanza – Trujillo – La Libertad

Presente.

Asunto : Notificación de **Primera Adenda al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, "Convenio entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco del Decreto de Urgencia No 021-2020"**.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez remitir copia de la Primera Adenda al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, "Convenio entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco del Decreto de Urgencia No 021-2020", entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de La Libertad con la intervención de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GARCES
PINTADO Ermelinda FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2023 10:04:30 -05:00

Documento firmado digitalmente
ERMELINDA GARCES PINTADO

Directora

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Egp/Cead

CUT N°: 11915-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5BBJBF y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahulde 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM

“CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 021-2020”

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al **CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** a quien en adelante se le denominará **MIDAGRI**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931 y domicilio legal sito en Avenida Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra, señora **NELLY PAREDES DEL CASTILLO**, identificada con DNI N° 00870566, designada mediante Resolución Suprema N° 385-2022-PCM; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en lo sucesivo se le denominará **GORE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20440374248 y, con domicilio legal sito en Calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE; con la intervención de la **UNIDAD EJECUTORA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, que en lo sucesivo se le denominará **PECH**, con Registro Único del Contribuyente N° 20156058719 y, con domicilio legal sito en Avenida 2 s/n ZI Parque Industrial, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representado por el Gerente Regional, señor **JHON JHONATAN CABRERA CARLOS**, identificado con DNI N° 46942688, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000427-2023-GRLL-GOB.

[Handwritten signature]

Toda referencia al **GORE** y al **MIDAGRI** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1 Con fecha 23 de julio del 2020, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, con el objeto de transferir la titularidad del proyecto de inversión pública registrado en Invierte.pe, con Código Único de Inversiones N° 2077997 o Código SNIP N° 9044 del GORE a favor del **MIDAGRI**, entre otros arreglos institucionales.
- 1.2 Con fecha 28 de abril del 2022, se emitió el Laudo Arbitral que resuelve la Caducidad Anticipada del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, el mismo que fue comunicado al **MIDAGRI** el 04 de octubre de 2022 y tiene autoridad de cosa juzgada arbitral a partir del 23 de enero de 2023.
- 1.3 Durante el mes de enero del 2023, el **GORE** y el Poder Ejecutivo, representado por el **MIDAGRI**, han sostenido reuniones de trabajo para determinar la manera más eficiente para garantizar la reactivación de las obras de la Presa Palo Redondo y con ello, asegurar la protección y culminación de la infraestructura existente, así como la operación y mantenimiento del Proyecto Chavimochic en el largo plazo. Como resultado de las reuniones de trabajo, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar acciones coordinadas y permanentes en los términos establecidos en el presente documento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el **CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM**, a efectos de garantizar el trabajo articulado y permanente de las partes para la adecuada implementación del Proyecto Chavimochic III Etapa. En consecuencia, la presente adenda adopta los acuerdos necesarios para lo siguiente:

- Que, el **MIDAGRI** continúe con los actos administrativos y/o de administración para la recepción de Bienes de la Concesión y la culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo, Tercera Línea Sifón Virú, Lateral 0 – Coscomba, Puesta a Punto y Reducción de la Vulnerabilidad de la I y II Etapa, mediante un Contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente.
- Que, el **GORE** realice las acciones necesarias para la formulación, estructuración, promoción y ejecución del componente de las obras de Canal de Conducción Moche-Chicama-Urricape (Canal Madre) y el sistema de automatización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, bajo la modalidad de asociación público privada, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.



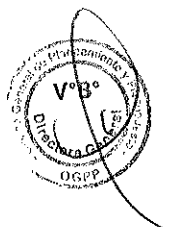
CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

En aplicación de la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM**, por la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan incorporar los sub numerales 6.1.11, al 6.1.21, del numeral 6.1, incorporar los sub numerales 6.2.8. al 6.2.12 del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, además de modificar el numeral 9.2 de la cláusula Novena, en los términos siguientes:

“6.1. El GORE, se compromete a:

(...)

- 6.1.11** Continuar y asegurar la custodia de los terrenos, bienes y documentación técnica relacionada con todos los componentes distintos a la Presa Palo Redondo y Tercera Línea Sifón Virú con cargo a su presupuesto institucional.
- 6.1.12** Reevaluar la viabilidad técnica y económica y, de ser necesario, actualizar o complementar los estudios técnicos, con la colaboración Técnica de PROINVERSIÓN: de la obra del Canal de Conducción Moche-Chicama-Urricape (Canal Madre) y remodelación de tomas de la I y II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic.
- 6.1.13** Ejecutar las acciones de trato directo, expropiaciones o compensaciones, para la adquisición de los terrenos en las áreas destinadas a la construcción el Canal de Conducción Moche-Chicama-Urricape (Canal Madre) y obras para la concesión, así como su saneamiento físico legal.
- 6.1.14** Realizar las gestiones administrativas y actos jurídicos necesarios para encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el desarrollo del proceso de promoción de inversión privada, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, de la obra de Canal de Conducción Moche-Chicama-Urricape (Canal Madre), remodelación de tomas de la I y II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic y el sistema de





automatización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.

Asimismo, la incorporación de las Obras de la Presa Palo Redondo, y las que ejecute el MIDAGRI una vez concluidas y, las Obras de la I y II Etapa a la Concesión.

6.1.15 Recibir del MIDAGRI en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de laculminación del periodo de pruebas de puesta en marcha posteriores a la culminación total de su ejecución; las Obras y toda la documentación vinculada a la ejecución, incluyendo los informes que contengan el detalle de la ejecución física y financiera de la Presa Palo Redondo y obras ejecutadas por el MIDAGRI. A partir de la recepción de las Obras de la Presa Palo Redondo y obras ejecutadas por el MIDAGRI culminadas y probadas, el GORE se encargará con cargo a su presupuesto institucional de su conservación, operación y custodia hasta la entrega al sector privado bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

6.1.16 Proporcionar la información específica que solicite el MIDAGRI dentro del plazo otorgado, para el cierre del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, conforme a su calidad de Concedente desde la fecha de la firma de contrato de concesión hasta la fecha de la firma del CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM. Asimismo, realizar las gestiones correspondientes para tal fin que sean de su competencia en los contratos vinculados, y realizar el acompañamiento para el cierre del contrato.

6.1.17 Gestionar de manera conjunta con el MIDAGRI ante el MEF, la modificación del Contrato de Fideicomiso del Proyecto Chavimochic III Etapa, con el objeto de incorporar al MIDAGRI a fin de ejecutar las disposiciones indicadas en el Laudo Arbitral del Contrato de Concesión, y cautelar los recursos existentes y futuros que garanticen la recuperación de las inversiones y cumplimiento de obligaciones de las partes.

6.1.18 Emitir opinión técnica de la evaluación técnico - financiera de la obra e informe de liquidación y cierre del contrato de Contrato de Concesión elaborado por el MIDAGRI en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación realizada por el MIDAGRI, pudiendo realizar por única vez observaciones referentes al informe final. De no emitir opinión en el plazo establecido, se entenderá que el GORE está de acuerdo con dicho informe.

6.1.19 Emitir opinión técnica acerca del Informe Final de la "recepción de bienes de la concesión" elaborado por el Comité de Recepción de PSI, de corresponder, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación realizada, considerando que los metrados reales ejecutados y calidad de las obras de la Presa Palo Redondo, serán evaluados a través de una consultoría especializada.

6.1.20 Coordinar de manera permanente con el MIDAGRI para coadyuvar en la adecuada ejecución de la Presa Palo Redondo, con la participación de un equipo de profesionales con experiencia en diseño, construcción o supervisión de presas.

6.1.21 Recibir del MIDAGRI toda la información de las actuaciones o relaciones jurídicas procesales existentes a nivel judicial y/o arbitral relacionadas con la ejecución del PROYECTO, a fin que el GORE desde la suscripción de la



Handwritten signature





presente adenda asuma dichos procesos, así como asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos procesos.

“6.2. El MIDAGRI, se compromete

a:(...)

6.2.8 Entregar al **GORE** toda la información del sobre las actuaciones o relaciones jurídicas procesales existentes a nivel judicial y/o arbitral relacionadas con la ejecución del PROYECTO, desde la suscripción del Convenio hasta la firma dela presente adenda.

6.2.9 Recibir del Concesionario los Bienes de la Concesión conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 14.4 y 15.3 del Contrato de Concesión y entregar al **GORE** los bienes distintos a la Presa Palo Redondo, y Tercera Línea Sifón Virú del Proyecto Chavimochic III Etapa, dentro de los 30 días calendario de concluida la recepción de bienes.

6.2.10 Desarrollar las acciones necesarias para la reactivación, culminación y puesta en marcha de las Obras de la Presa Palo Redondo, Tercera Línea Sifón Virú, Lateral 0 – Coscomba, Puesta a Punto y Reducción de la Vulnerabilidad de la I y II Etapa bajo un Contrato de Estado a Estado bajo el marco normativo vigente. Esto incluye la contratación de seguros respectivos.

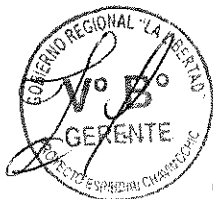
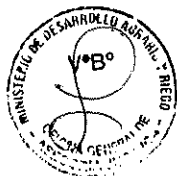
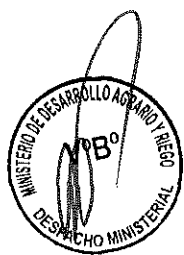
6.2.11 Entregar al **GORE** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación del periodo de pruebas de puesta en marcha, las obras de la Presa Palo Redondo y las obras ejecutadas por el MIDAGRI y toda la documentación vinculada a estas, incluyendo los informes que contengan el detalle de la ejecución física y financiera; así mismo una vez consentida la liquidación del contrato de la obra terminada, se entregará al **GORE** toda la documentación correspondiente y la Memoria Descriptiva Valorizada y planosconforme a obra para su respectivo registro.

6.2.12 Registrar la agregación del **GORE** como unidad ejecutora de inversiones de los componentes I) Canal de Conducción Moche-Chicama-Urricape (Canal Madre), II) expropiaciones y/o compensaciones, para liberación de los terrenos sobre los que se construirá el canal madre, iii) saneamiento arqueológico y, iv) sistema de automatización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

“CLAUSULA NOVENA: COORDINACIONES

(...)

9.2 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, el **GORE** deberá designar un (1) Coordinador responsable de entregar la información, técnica, financiera y legal relacionada con la ejecución del PROYECTO, el CONTRATO DE CONCESION y los CONTRATOS VINCULADOS, además de canalizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio.





CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en este, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos en las leyes y disposiciones aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

Asimismo, de existir alguna contradicción entre lo previsto en la presente Adenda y el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, primará lo establecido en la Adenda.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio N°004-2020-MINAGRI-DM, permanecen vigentes y mantienen plena validez legal.

LAS PARTES declaran que en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón a que **LAS PARTES** han obrado con libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los 30 días del mes de junio de 2023.

Por **EL GORE LA LIBERTAD**

Por **EL MIDAGRI**

Gobernador Regional



Ministra

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Por **EL PECH**

Gerente Regional

